



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **2 631** **18 NOV 2016**

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito con radicado N° 20159910118782 del 07 de octubre de 2015, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación inicial de la acreditación

Que en cumplimiento con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico el IDEAM emitió el Auto No. 0034 del 29 de octubre de 2015, mediante el cual se estableció iniciar el trámite de acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 860.049.921-0, con domicilio en la autopista al Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Km 8 en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que atendiendo a la autorización por parte de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD** y conforme con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, el IDEAM procedió a notificar el día treinta (30) de octubre de 2015, por correo electrónico el Auto N° 0034 de 2016.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010018411 del 30 de octubre de 2015, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación inicial de la acreditación.

Que mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2015, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, envió la confirmación del recibido de la notificación electrónica del Auto N° 0034 de 2015. Conformación archivada con radicado N° 20159910134002.

Que por medio del escrito con radicado N° 20159910148102 del 18 de diciembre de 2015, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, solicitó modificaciones en el formulario único de solicitud de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad y requirió una nueva cotización

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010000611 del 21 de enero de 2016, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, la segunda cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación inicial de la acreditación.

Página **1** de **10**

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

Que mediante escrito del 23 de marzo de 2016 con radicado N° 20169910031122, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, allegó al IDEAM el reporte bancario de la transferencia como remisión de comprobante de pago.

Que el 14 de abril de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, las fechas para la visita de evaluación inicial de la acreditación, mediante oficio con radicado N° 20166010005671.

Que a través del radicado N° 20166010008411 del 11 de mayo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, original del documento de recaudo de contado 1716, correspondiente a la visita de visita de evaluación inicial de la acreditación.

Que por medio del oficio con radicado N° 20166010008751 del 16 de mayo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación inicial de la acreditación.

Que la visita de evaluación inicial de la acreditación de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, se llevó a cabo entre el 23 al 28 de mayo de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 201560100100400050E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales con radicado N° 20166010008751. Durante la visita de evaluación inicial de la acreditación, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, solicitó el retiro de las siguientes variables:

### Matriz agua:

1. **Metales Disueltos [Silicio]:** SM 3030 B/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Boro, Estaño, Estroncio, Fósforo, Litio, Selenio, Silicio, Titanio]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 Año 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Boro, Estaño, Estroncio, Fósforo, Litio, Selenio, Silicio, Titanio]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 Año 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Boro, Estaño, Estroncio, Fósforo, Litio, Selenio, Silicio, Titanio]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 Año 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010010871 del 9 de junio de 2016, el IDEAM, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, el informe de visita de evaluación con fines de acreditación inicial, donde se informa: *"De acuerdo al Artículo 25 de la Resolución 0268 de 2015, es necesaria una visita para verificar la implementación de las acciones correctivas a fin de dar cierre a las no conformidades del presente informe, dicha visita se debe llevar a cabo dentro de los términos establecidos en el Artículo 24 de la mencionada Resolución"*

Página 2 de 10



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM  
Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

Que mediante escrito con radicado N° 20169910065102 del 13 de junio de 2016, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, solicitó al IDEAM la visita de verificación de acciones correctivas.

Que el IDEAM a través del oficio con radicado N° 20166010011341 del 16 de junio de 2016, remitió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de acreditación inicial.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado 20166010011671 del 21 de junio de 2016, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, la cotización y orden de consignación para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que a través de oficio con radicado N° 20169910074852 del 01 de julio de 2016, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, envió al IDEAM la transferencia bancaria para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010014101 del 22 de julio de 2016, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, el documento de recaudo de contado N° 8716, correspondiente a la visita de verificación de acciones correctivas.

Que así las cosas, el IDEAM por medio del oficio con radicado N° 20166010016791 del 17 de agosto de 2016, envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, la confirmación de las fechas de visita de verificación de acciones correctivas generadas en la visita de acreditación inicial.

Que el día 2 de septiembre de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, los documentos plan y cronograma para la visita de verificación de acciones correctivas, archivándolos con radicado N° 20166010017791.

Que la visita de evaluación para la verificación de acciones correctivas generada durante la visita de acreditación inicial de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, se llevó a cabo entre el 6 y el 8 de septiembre de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 201560100100400050E, perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales con radicado N° 20166010017791.

Que el día 8 de septiembre de 2016 el IDEAM emitió el informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, a través del radicado N° 20166010018561, donde se informa:

*"Que el IDEAM emite el presente primer informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial, de la sociedad SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD, con radicado No. 20166010018561, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad, y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), otorgará la respectiva acreditación:*

### Matriz agua

1. **Metales Disueltos [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Estroncio, Hierro, Litio, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Talio Titanio, Vanadio, Zinc]:** SM 3030 B / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP) SM 3120 B.
2. **Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Estroncio, Hierro, Litio, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata,**

Página 3 de 10

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

**Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Talio, Titanio, Vanadio, Zinc**: Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

3. **Sílice (SiO<sub>2</sub>)**: Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
4. **Mercurio Total**: Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

### Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Talio, Vanadio, Zinc]**: Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
2. **Mercurio Total**: Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

### Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Vanadio, Zinc]**: Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
2. **Mercurio Total**: Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

### Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Talio, Vanadio, Zinc]**: Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
2. **Mercurio Total**: Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

Una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el laboratorio, no hay conformidad con la acción correctiva No 6, para la siguiente variable:

### Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Talio]**: Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

**Nota:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.”

Que mediante el Radicado N° 20169910110442 del 20 de septiembre de 2016, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD** envió al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño presentados con ERA.

Página 4 de 10

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

Que la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD** no presentó resultados de las pruebas de evaluación de desempeño para las siguientes variables:

### Matriz agua

1. **Metales Disueltos [Litio]:** SM 3030 B / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP) SM 3120 B.
2. **Metales Totales [Litio]:** Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
3. **Sílice (SiO<sub>2</sub>):** Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Bario]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Bario, Cobalto, Cobre]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

### Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Bario, Cobalto, Cobre]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 201560100100400050E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 5 de 10

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el Título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Título VI señala que para efectos de la renovación de la acreditación, se aplicará el procedimiento establecido en el Título III, y que una vez agotado dicho trámite, este Instituto emitirá un acto administrativo en el que se renueva la acreditación sobre aquellas variables objeto de acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Página 6 de 10



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM  
Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 631 DE 18 NOV 2016

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, identificada con NIT 860049921-0, con domicilio en la Autopista al aeropuerto Ernesto Cortissoz Km 8, del municipio Soledad, departamento de Atlántico, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

#### Matriz agua

- Metales Disueltos [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Estroncio, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Talio Titanio, Vanadio, Zinc]:** SM 3030 B / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP) SM 3120 B.
- Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Estroncio, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Selenio, Sodio, Talio Titanio, Vanadio, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
- Mercurio Total:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

#### Matriz Suelo:

- Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Calcio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Talio, Vanadio, Zinc]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
- Mercurio Total:** Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

#### Matriz Lodo:

- Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Calcio, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Vanadio, Zinc]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
- Mercurio Total:** Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

Página 7 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 18 NOV 2016

**Matriz Sedimento:**

1. **Metales Totales [Aluminio, Antimonio, Arsénico, Berilio, Cadmio, Calcio, Cromo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Talio, Vanadio, Zinc]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
2. **Mercurio Total:** Digestión EPA 7471B Rev.2 2007 / Espectrofotometría de Absorción Atómica – Vapor Frio, SM 3112 B.

**PARÁGRAFO 1º:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012* /, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.** No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, identificada con NIT 860049921-0, con domicilio en la Autopista al aeropuerto Ernesto Cortissoz Km 8, del municipio Soledad, departamento de Atlántico, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz agua**

1. **Metales Disueltos [Litio]:** SM 3030 B / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP) SM 3120 B.
2. **Metales Totales [Litio]:** Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
3. **Sílice (SiO<sub>2</sub>):** Digestión Ácido Nítrico - Ácido Clorhídrico SM 3030 F / Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

**Matriz Suelo:**

1. **Metales Totales [Bario]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

**Matriz Lodo:**

1. **Metales Totales [Bario, Cobalto, Cobre,]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.
2. **Metales Totales [Talio]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

**Matriz Sedimento:**

1. **Metales Totales [Bario, Cobalto, Cobre]:** Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B.

Página 8 de 10



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 631** DE **18 NOV 2016**

**PARAGRAFO 2º:** La sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables que no fueron acreditada mediante el presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, podrá solicitar al IDEAM la modificación del alcance del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO 3º:** La sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, de continuar interesada en la matriz lodo para la variable **Metales Totales [Talio]**: Digestión acida EPA 3050 B Rev 2 1996/ Espectroscopia de Emisión en Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), / SM 3120 B, deberá solicitar al IDEAM, iniciar el trámite de extensión conforme con lo establecido en la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 3º.** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el respectivo informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4º.** La sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 5º.** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD** deberá realizar la correspondiente solicitud antes del vencimiento del mes dieciocho (18) de haberse otorgado la acreditación.

**ARTÍCULO 6º.** En caso que la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7º.** La sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (09) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8º.** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9º.** La sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 10º.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **SGS COLOMBIA S.A.S - SEDE SOLEDAD**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11º.** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página **9** de **10**



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



**IDEAM**

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 631 DE 1 8 NOV 2016**

**ARTÍCULO 12°.** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (04) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **1 8 NOV 2016**



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Diana Rocío García Millán	Evaluador Asistente – Grupo de Acreditación	DG.
Revisó	Dairo A. Portillo	Evaluador Asistente – Grupo de Acreditación	D.P.
Revisó	Carolina Arias	Abogado-Grupo de Acreditación	O.
Aprobó	Luis Alexander Benavides	Coordinador - Grupo Acreditación	[Firma]
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010020821  
Expediente: 201560100100400050E